

J 2467 / 6

Año de 1762. 31467/6

Yo el Ayuntamiento de Mayas república
señala su mano al Sr. Regente
que se ha nombrado en Su.
a Jpt. Palacios, y que este se
halla oememente y variable de
juicio, como consta de testimi.
y pucientos sup. a se le debe

Yo el Sr.
D. Juan
de la Cruz

Ris
Juan



Cetute maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTY
E Y DOS.

Yoachen Maxton Es. Real Doncellado
en la Villa de Segovia de la Comunidad de Navarra
Doy fe y testimonio: a los Señores que al presente
se veen como en esta Villa y día de la fecha de
este Ramon Mattónex Verino de el Lugar de Maycas
y presente hallado en esta Villa, parecio personal.
ante el Señor Juan, Ramon Alcalde y Teniente don Juan
della, y por ante mí Dho Es. y Dho y a los quos por
cientos fenes le Combenia traer con fe por Decla
ración Tenida Emmanera, que haga fe como en
Palacios Verino de el Lugar de Maycas
esta enfermo haze Cosa de miller a esta parte
y haze quince dias lo visita el Medico, y
Juan, y que haze ocho dias padere Delirio ma
nifiesto, por lo que parece imposible excuserse en
fleo de lo que en un mes de un Lugar de Navarra, como
se ha visto en estos dias, que habiéndole mandado
se le confesare, y se purificare sus Cosas, por mas que
ha estado puntual, Dho Juan, Solamir Nieto el
excebrado Lugar de Maycas, no se ha atrevido
a Conferarlo, ni a testificar su testamento, para lo
fey y verificación de lo referido presente por ter
ceros al Dho Juan, Baliente Medico
Conducido de lo mencionado Lugar de Maycas, y
Verinente en esta Villa de Segovia, y a Christobal
Monte de Ramos Martirio Juanes Verinente

en el mencionado lugar de Mayacas, y presente
te hallado en la villa de los que los Señores por
antes Dho Don Sebastián de Toledo, y sus sucesores
pudidos de los Señores, y una señal de Cruz en forma de
Dho, y hecho como se sigue en prometa con verdad
en lo que se prometieron y fueron preguntados, y siendo por
seu libre albedrío sobre lo arriba referido los dos puntos
de cada una de ellas se declararon concordados, que
hanse los a quince días de esta parte que versitan al
mencionado Joseph Palaño el mismo que arriba
se nombra, y sabiendo su verdad, que padre de Dho
Melamedico, por cuyo motivo no se ha podido Confesio
ni hacer testamento, todo lo qual saben los test
igos sea su verdad con la ocasión y motivo de
versitan todo lo día al referido Joseph Palaño
lo qual ha sido y es público en dho lugar de Mayacas
y demás lugares de su contorno, que es quanto saben
y pueden decir segun su arte y ciencia respectiva
y todo la verdad de lo que el Juramento que se hizo
deben en que habiéndose visto bueltas a tener esta
se declararon en ellas confirmaron, y ratificaron
que son verdades arabs es el Dho Juramento
Beliente de Perpetua año, poco mas o menos, y
el Dho Christobal en el mes de Febrero de quinientos años
poco mas o menos, y lo firmaron tanto con sus
ces Dho Señor Alcalde, y para que conste yobre los fe
nos que aya lugar en dho, al testamento de Dho referido
Ramon de la Cruz, y sobre presente que se hizo no se ha
mo en la Dha villa de Requena a veinte y tres de
el mes de febrero de la año Contado de la creación
ento de nuestros Señores Rey e Reyna de Castilla se
tecientos y dos años de la fecha

Juan Luis de Monte Juan, por baliente Madrid
Cristoval Monte Hermoso

Interim. de la Dha villa de Requena

Joaquin Martin de Real

te

Muy Mto. Señor.

El Ayuntamiento del Lugar de Mayacas: puesto a los pies de V. U. con
su mas humilde respecto dice: que
por quanto, el Alcalde primero del
dho Lugar, se halla demoté, y va
riable en el Juicio como consta por
el Testimonio adjunto, y hallandose
dho Lugar sin Gobierno para los
recuerdos, que se ofrecen por sus
vecinos, por causa de que el ve
vando no puedo suplir las faltas
del primero por su cortedad, y ta
lento, y por quanto el dho Ayunta
miento, se halla sin intereses nin
gunos para cubrir dho recuervo
por la escrivania del Real Audi
do, por tanto.

A V. U. pide, y replica se sirva
dar las ordones, que combongan
y fusoren del mayor acorado de
V. U. Gracia que espere dho Ayun
tamiento de la muy Justificada, y rec
titud de V. U.

El Sr. D. Juan de los Rios

El Sr. D. Juan de los Rios
por punto de las pias de su con
en una canchales repuestos diez: que
por punto de el dicho piamas del
esto de las ve halla de mada y de
trabaja en el dicho como consta por
el testimonio de auto y hallazgo
de las pias de Gobierno para las
trabaja que se ofician por un
trabaja por como se dice en el
otro no puede valer las pias
del primero por un caton y de
lento y por punto de el dicho
mucha se halla un interes de
dame para contra de las pias
por la distancia de las pias
de por tanto.
de las pias y repuestas de las
por las ordenes que comen
y fueran de mayor acobado de
Sr. D. Juan de los Rios
tanto de la muy distinguida y
de Sr.

ELLO & VARTO ANO DE
EL SETECIENTOS Y SE
CIENTA Y DOS

Exprocurador

Con D. Juan de los Rios
del Sr. D. Juan de los Rios

M. Sr. D. Juan de los Rios



Para despachos de oficio quatro dias

SELLO Q. VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Auto Taxag^a y Marzo^{te} y nueve de 1762. Acu. Fern.^o

v. s.
Santay.
Garcer
Salvador
Perales
Villaba
Cuespo
Peñan.
Rovales.

La representacion del lugar de Maycaw se tenga presente.

[Handwritten flourish]

M. M. Conar

el Ayuntamiento

del lugar de Maycaw
Car. P. B.

Replicante

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y FOMENTO



13